

ACTA SESIÓN PLENARIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: D^a PILAR LUCÍA BARCELONA GÓMEZ, D. ÁNGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D. ÁNGEL FERNANDO BARCELONA BERDEJO, D. SANTIAGO BENEDÍ TORCAL, D^a M^a MAGDALENA NAVAL BERDEJO, D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO Y D. PASCUAL ANDRÉS BECERRIL.

EXCUSA SU ASISTENCIA: D^a TAMARA LUNA SÁNCHEZ.

SECRETARIO: JESÚS VICENTE DE VERA MILLÁN.

En Brea de Aragón, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del dieciseis de septiembre de dos mil veinticuatro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria, los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, previa convocatoria mediante Decreto de Alcaldía, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión plenaria del 13 de junio de 2024, distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, se aprueba por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2023

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2023, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por el Secretario-Interventor y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable del Secretario Interventor y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 25-07-2024.



Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más en el Boletín Oficial de la Provincia nº 159 de fecha 05-08-2024 y en el Tablón de Anuncios, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Brea de Aragón del ejercicio 2023.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

Resultado de la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de 2023:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.385.785,49	1.173.559,11		212.226,38
b) Operaciones de capital	154.300,75	570.637,78		-416.337,03
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.540.086,24	1.744.196,89		-204.110,65
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)				
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	1.540.086,24	1.744.196,89		-204.110,65
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			179.855,85	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			217.067,99	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			36.000,00	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			360.923,84	360.923,84
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				156.813,19

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		328.275,15
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		227.223,83
430	- (+) del Presupuesto corriente	216.435,49	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	10.725,34	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	63,00	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		133.988,62
400	- (+) del Presupuesto corriente	108.033,36	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	0,43	
180, 410, 419,	- (+) de operaciones no presupuestarias	25.954,83	



453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560			
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		4.488,68
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.374,92	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	8.863,60	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		425.999,04
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		4.932,26
	III. Exceso de financiación afectada		36.049,95
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		385.016,83

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	1.446.450,00
Modificaciones de créditos	425.871,89
Créditos definitivos	1.872.321,89
Gastos Comprometidos	1.786.868,27
Obligaciones reconocidas netas	1.744.196,89
Pagos realizados	1.636.163,53
Obligaciones pendientes de pago	108.033,36
Remanentes de crédito	128.125,00

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	1.446.450,00
Modificaciones de previsiones	425.871,89
Previsiones definitivas	1.872.321,89
Derechos reconocidos netos	1.540.086,24
Recaudación neta	1.323.650,75
Derechos pendientes de cobro	216.435,49
Exceso previsiones	332.235,65

Este acuerdo se adopta por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación presentes.

3. MODIFICACIÓN Nº 2 PRESUPUESTO 2024

PRIMERO. Hay partidas para las cuales el crédito previsto en el Presupuesto de 2023 es insuficiente.

Ante la existencia de gastos para los que el consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, se hace precisa la modificación de créditos de dicho presupuesto mediante las modalidades de suplementos de crédito, que se financian con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales



previstos en el Presupuesto corriente y con el remanente positivo de tesorería para gastos generales.

El remanente de tesorería positivo para gastos generales a fecha 31-12-2023 es de 385.016,83 euros.

SEGUNDO. Consta informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Se advierte que el mayor gasto tendrá efecto en la estabilidad presupuestaria y en la regla de gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en las Bases del Ejecución del Presupuesto de 2022, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº2/2024, en la modalidad de suplementos de crédito, que se financian con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente y mediante el remanente positivo de tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las presupuestarias objeto de suplemento de crédito y la modalidad de modificación por la que se financian se detallan a continuación:

			Gastos			
Prog.	Econ.	Mod.	Descripción	Importe	Presupuesto Inicial	Pto. Definitivo
9420	10000	SC	Retribución Alcaldía	515,00	27.180,00	27.695,00
9200	12000	SC	Sueldos del Grupo 1	762,00	17.220,00	17.982,00
9200	12004	SC	Sueldos Funcionarios del Grupo C2	468,00	9.920,00	10.388,00
9200	12005	SC	Sueldos Funcionarios del Grupo E	418,00	9.010,00	9.428,00
9200	12101	SC	Complemento específico funcionarios	67,00	17.530,00	17.597,00
3230	13000	SC	Personal laboral indefinido Guardería Infantil	1.150,00	42.300,00	43.450,00
9200	13000	SC	Personal laboral Administración	3.280,00	50.650,00	53.930,00
1500	13100	SC	Personal limpieza temporal	2.360,00	36.900,00	39.260,00
1530	13100	SC	Personal laboral. Obras diversas.	4.500,00	38.000,00	42.500,00



1710	13100	SC	Personal laboral parques, jardines y limpieza	11.600,00	72.400,00	84.000,00
2410	13101	SC	Personal laboral Convenio INAEM	10.700,00	54.000,00	64.700,00
2110	16000	SC	Seguridad Social	12.500,00	124.000,00	136.500,00
2310	22706	SC	Rediseño y readaptación de la Residencia Municipal de Mayores	6.000,00	6.100,00	12.100,00
1300	22709	SC	Recogida de residuos urbanos	22.000,00	70.500,00	92.500,00
3420	61100	SC	Campo de futbol y captación de agua para riego	8.500,00	6.000,00	14.500,00
3400	22799	SC	Servicios socorrismo piscinas	3.000,00	13.500,00	16.500,00
3400	61105	SC	Domotización instalaciones deportivas	10.600,00	12.100,00	22.700,00
				98.420,00		

Ingresos					
Económica	Mod.	Descripción	Importe	Presupuesto Inicial	Pto. Definitivo Actual
42000	API	Transferencias Corrientes del Estado	70.000,00	386.000,00	456.000,00
87000	API	Para gastos generales	28.420,00	-	28.420,00
			98.420,00		

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaron reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Este acuerdo se adopta por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación presentes.

D. Santiago Benedí y D^a M^a Magdalena Naval echan de menos una mayor iniciativa en materia cultural y deportiva.



D. Ángel Fernando Barcelona contesta que de aquí a fin de año se celebrarán actividades culturales y deportivos con cargo al crédito que figura sin gastar en el presupuesto.

El Sr. Alcalde invita a los miembros del Grupo Socialista a presentar propuestas.

4. APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Conforme al procedimiento dispuesto en los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 22.2.d), 47.1 y 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa) y los informes jurídico y técnico-económico de Secretaría Intervención, se:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://bredearagon.sedelectronica.es/info.0>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



Este acuerdo se adopta por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación presentes.

PROYECTO DE LA ORDENANZA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de la tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario correspondiente.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, esta Entidad local ha elaborado y aprobado la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 y la Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la «tasa de residuos».

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...], siempre que el servicio se preste.

2. A tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se consideran residuos asimilables a domésticos los residuos procedentes de otras fuentes distintas a los hogares, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Se consideran asimilables los residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.

3. A estos efectos, se consideran residuos municipales de conformidad con la misma norma:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

5. A tal efecto, no se consideran residuos domésticos los siguientes residuos:

Los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio

ARTÍCULO 4. Responsables



Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base Imponible y Cuota Tributaria

1. Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de prestación del servicio.

2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local.

a) estos efectos, se entiende por unidad de vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que esté de alta en el servicio de abastecimiento de agua, que no exceda de 10 plazas, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada.

b) A estos efectos, se entiende por locales comerciales, los inmuebles destinados a la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, a los servicios de restauración y bares, así como al resto de actividades del sector servicios.

Se incluyen en este epígrafe los alojamientos, definidos éstos como locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros educativos de naturaleza análoga, que excedan de 10 plazas.

A estos efectos se incorpora una categorización de los locales en el epígrafe 2º del presente artículo de la ordenanza fiscal.

1. **Se aplicarán las siguientes cuotas anuales por la prestación del servicio:**

Epígrafe 1º.- Viviendas

Importe: 60,00 euros

Epígrafe 2º. Locales comerciales y alojamientos

Importe: 190,00 euros

Epígrafe 3º. Industrias

Importe: 534 euros por contenedor o fracción

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos



sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán con carácter periódico anual el día 1 de enero de cada ejercicio.

3. El periodo impositivo comprende el año natural. En el caso de primer establecimiento, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión: declaración, liquidación e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

2. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en periodo voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo.

Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir del 1 de enero de 2025 quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA



La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

5. AUTORIZACIÓN LICITACIÓN INDEPENDIENTE SEPARATA 1ª (INSTALACIÓN GRUPO PCI) DE LEGALIZACIÓN Y ABASTECIMIENTO AGUA PARA PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES RÍO ARANDA Y RÍO ISUELA, INDEPENDIENTE DEL DE BOCA.

En el Plan Plus 2024 de la Diputación de Zaragoza se incluyó la obra de “Sustitución grupo de presión de agua protección incendios Polígonos Industriales Río Aranda y Río Isuela”, con una subvención de 39.950,00 euros y un presupuesto de 48.380,64 euros, conforme a la Memoria Valorada de fecha 05-10-2023 redactada por el Ingeniero T. Industrial Gabriel Luna Tomey.

Posteriormente se redactó por el citado técnico un Texto Refundido del Proyecto de legalización abastecimiento agua para protección de incendios en los Polígonos “Río Aranda” y “Río Isuela” independiente de la de boca, en el que figura como actuación independiente (páginas 16 y 17) la “Memoria Valorada Grupo Incendios” por importe de 48.380,64 euros. El proyecto técnico se remitió a DPZ Cooperación (Expediente 6812/2023) en fecha 20-06-2024.

Esta actuación es la única para la que se cuenta con financiación (Plan Plus DPZ 2024) y por su carácter independiente del resto se pretende iniciar el expediente de contratación de la misma mediante contrato menor de obras.

Por tal motivo se ha redactado la Separata 1ª (Instalación Grupo PCI) de “Legalización abastecimiento agua para protección de incendios en los Polígonos Industriales Río Aranda y Río Isuela, independiente del de boca”, con un presupuesto de 39.984,00 euros de IVA y 8.396,64 euros de IVA, que suman 48.380,64 euros.

Al respecto, la Disposición Adicional Segunda, párrafo 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone:

“3. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes es igualmente competencia del Pleno autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.”

En virtud de dicha norma y considerando la urgencia en realizar esta obra para que las empresas de los polígonos industriales puedan acreditar que disponen de un grupo de presión de agua de protección contra incendios,

Se autoriza a la Alcaldía para la licitación mediante contrato menor de obras de la Separata 1ª (Instalación Grupo PCI) de “Legalización abastecimiento agua para protección de incendios en los Polígonos Industriales Río Aranda y Río Isuela, independiente del de boca”,



redactada por el Ingeniero T. Industrial Gabriel Luna Tomey, con un presupuesto de 39.984,00 euros de IVA y 8.396,64 euros de IVA, que suman 48.380,64 euros

6. APROBACION DE DOS FIESTAS LABORABLES DE CARÁCTER RETRIBUIDO, NO RECUPERABLES E INHÁBILES PARA EL AÑO 2025

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, se comunicarán a la Autoridad Laboral los siguientes días propuestos por este Ayuntamiento como fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2025, en esta localidad:

31 de enero - 25 de julio

7. APROBACIÓN CELEBRACIÓN FESTEJOS TAURINOS FIESTAS DEL ROSARIO 2024

A los efectos de la solicitud de autorización al Gobierno de Aragón, se aprueba la celebración de festejos taurinos populares en su modalidad de suelta de reses en recinto tradicional y toro de ronda, para los días 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de octubre de 2023, según el siguiente horario:

FECHA	HORA INICIO	HORA FIN	TIPO DE FESTEJO TAURINO POPULAR
07/10/2024	08:00	10:00	Suelta de reses en recinto tradicional
	17:00	19:00	Suelta de reses en recinto tradicional
08/10/2024	17:00	19:00	Suelta de reses en recinto tradicional
09/10/2024	17:00	19:00	Suelta de reses en recinto tradicional
11/10/2024	17:00	19:00	Suelta de reses en recinto tradicional
12/10/2024	00:01	01:00	Festejo especial (toro de ronda) y suelta de reses en recinto tradicional
	08:00	10:00	Suelta de reses en recinto tradicional
	17:00	19:00	Suelta de reses en recinto tradicional
13/10/2024	00:01	01:00	Festejo especial (toro de ronda) y suelta de reses en recinto tradicional
	17:00	19:00	Suelta de reses en recinto

			tradicional
--	--	--	-------------

8. APROBACIÓN CELEBRACIÓN ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO 13-OCTUBRE-2024

Se acuerda solicitar al Gobierno de Aragón autorización para organizar un espectáculo con artificios pirotécnicos en "Pistas deportivas frente Calle Oriente", el día 13 de octubre de 2024, a las 22:00 horas, con una duración de 10 minutos, con ocasión de la celebración de las Fiestas de la Virgen del Rosario 2024.

9. INFORMACIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL 2º TRIMESTRE DE 2024

En virtud de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entrega a los miembros de la Corporación listado de gastos e ingresos del 2º trimestre de 2024.

10. INFORMACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Resolución 2024/86 de 01-08-2024. Contrato menor de suministro. Se adjudica a Manuel Benedí Rubio el **contrato de "Suministro de 180 sillas y 25 mesas plegables para los edificios municipales de Brea de Aragón"**, por un precio de 16.685,66 euros IVA incluido.

Resolución 2024/87 de 02-08-2024. Contrato menor de obras. Tras solicitar ofertas a los contratistas de la localidad se adjudica a Construcciones Hernández Benedí S.L. el **contrato de "Renovación de las redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de la Calle Virgen (fase 1)"**, por un importe de 29.645,00 euros IVA incluido.

Resolución 2024/88 de 02-08-2024. Contrato menor de obras. Tras solicitar ofertas a los contratistas de la localidad se adjudica a Construcciones Hernández Benedí S.L. el **contrato de "Renovación de las redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de la Calle San Antonio (Fase 2)"**, por un importe de 42.350,00 euros IVA incluido.

Resolución 2024/91 de 27-08-2024. Contrato menor de suministro y servicios. Se adjudica a Electricidad Sierra Gregorio el contrato de **"Dotación de un equipo de iluminación ornamental navideña"** para su uso durante al menos 5 años en el edificio socio-cultural de propiedad municipal **Casa Cuartas** de Brea de Aragón", por un importe de 5.682,78 euros IVA incluido.

Conforme a la ORDEN FOM/971/2024, de 19 de agosto, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, publicada en el BOA nº167 de 28-08-2024 por la que se ha aprobado la **convocatoria de subvenciones a municipios aragoneses para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones** para el mismo fin, se ha solicitado subvención para:



Rehabilitación antigua Guardería Infantil para 2 viviendas en Calle Virgen nº51 de Brea de Aragón.

- Importe obra 116.856,23 €.
- Subvención solicitada: 100.000,00 €.

Rehabilitación antigua vivienda Casa Médico en calle Oriente nº11 de Brea de Aragón.

- Importe obra 68.093,49 €.
- Subvención solicitada: 50.000,00 €.

Se ha abonado al Club Deportivo Brea la cantidad de 1.500,00 euros, correspondiente al 2º 50% del Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Brea de Aragón con el Club Deportivo BREA C.D. para el fomento de actividades deportivas y de entretenimiento en el Municipio en el año 2024.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Dª Mª Magdalena Naval entrega documentación de presupuestos de actividades culturales de programa navideño para que se valore qué se puede incluir en este año.

D. Santiago Benedí pregunta por Santiago Benedí pregunta cómo se encuentra la contratación de la persona que va a atender en el Museo del Calzado la Oficina de Captación de Empresas para la Comarca del Aranda.

El Sr. Alcalde contesta que solicitada información al Jefe de Gabinete de Presidencia del Gobierno de Aragón, este le indicó que se está tratando de encontrar con el INAEM una fórmula de contratación no fija.

D. Santiago Benedí pregunta si se ha recibido contestación sobre el plan de viabilidad de la Residencia de Mayores.

El Sr. Alcalde contesta que en este pleno se ha aprobado un suplemento de crédito de 6.000 euros en la partida presupuestaria 2710.22706, de tal manera que con anterioridad a la ejecución del estudio de viabilidad (ya contratado) se adjudique y redacte el "Asesoramiento para el rediseño y readaptación de la Residencia Municipal de Mayores de Brea de Aragón con carácter previo a su estudio de viabilidad".

D. Santiago Benedí pide información sobre la Potabilizadora.

El Sr. Alcalde contesta que el concesionario del servicio ha elaborado un informe de las deficiencias de las instalaciones de la ETAP y de la conducción de la red en alta de abastecimiento de agua en algunos de sus puntos, para lo que ha presentado presupuestos para su reparación que entiende urgente. En cuanto al reparto de las inversiones que se aprueben hay acuerdo entre los municipios afectados en aportar parte por habitantes y parte por consumo. En lo que sigue habiendo discrepancias es en el reparto del coste de mantenimiento, donde Illueca prefiere que se mantenga el criterio de consumo de m3 y el resto de municipios consideran más justo un reparto mixto por número de habitantes y consumo.

Acta sesión plenaria de 16 de septiembre de 2024

D. Ángel Fernando Barcelona plantea la necesidad de dar una respuesta al Club Deportivo Brea sobre sus peticiones de ayuda en el pago de facturas de ambulancias y autobuses.

D. Pedro-Antonio Benedí solicita que se resuelva el problema de un perro encerrado en la Calle Virgen que no para de ladrar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas cincuenta y cinco minutos, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL SECRETARIO Jesús Vicente de Vera Millán

Vº Bº EL ALCALDE Raúl García Asensio

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 16 de septiembre de 2024, fue aprobada en sesión plenaria de 18 de diciembre de 2024.

El Secretario-Interventor. Jesús Vicente de Vera Millán.

